



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 0535 00
DEMANDANTE: JHON NORBEY SALAS SIERRA
DEMANDADOS: EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES
CIVILES EMC S.A.S y CONALTURA S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 11 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante a fin de que procediera a efectuar los tramites de notificación a la codemandada CONALTURA S.A.S, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, a la dirección Carrera 46 # 50 - 27 Copacabana, Antioquia, así procedió el apoderado de la parte actora y el día 7 de junio de 2023 allegó al correo electrónico del Juzgado memorial en el cual indicó que la citación para notificación personal enviada a la precitada dirección física fue devuelta por la empresa de correo certificado 472 (Documento 12 expediente digital), adicionalmente, asegura el apoderado que desconoce otra dirección de la sociedad codemandada, por lo que solicita se proceda con el emplazamiento y designación de un defensor de oficio.

Conforme lo anterior, evidencia el Despacho el cumplimiento de los presupuestos consagrados en el inciso tercero del artículo 29 del CPTYSS, disponiéndose el EMPLAZAMIENTO de la sociedad codemandada CONALTURA S.A.S con NIT. 900936037-12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbese la respectiva comunicación en esta base de datos.

Ahora, Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP desde ya se designa como curadora ad litem de la sociedad codemandada CONALTURA S.A.S, a la abogada MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA, identificada con C.C. No. 1.152.225.557 y portadora de la T.P. No. 359.508 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico mramirez@godoycordoba.com, teléfono 300 512 81 25 y dirección

Carrera 42 # 5 Sur – 145 Oficina 14 – 120 Medellín. Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia de la comunicación de la designación vía correo electrónico o por el medio más expedito, solamente transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 105 del
23 de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria